

UN DOCUMENTO INÉDITO SOBRE EL CAUTIVERIO DE MIGUEL DE CERVANTES *

En el Archivo Histórico Nacional de Madrid [Sala de Investigación] hemos encontrado en el libro de *Códices I*, página 154, bajo la mención «Redención de Cautivos,» signatura 120B, folio 32, un documento referente a Miguel de Cervantes, el cual no ha sido publicado por ningún biógrafo del Manco de Lepanto.

El hallazgo es muy interesante para la biografía del autor del *Quijote*, tanto personal como familiar. Este documento tiene muy buen estado de conservación, con buena tinta y dobleces poco acusados. La letra es clara, uniforme y fácilmente legible, y da constancia, de modo fidedigno, de las firmas de fray Juan Gil y de fray Antón de la Bella.

Fecha en Madrid, a 31 de julio de 1579, este documento reza lo que sigue:

«Después de lo suso dicho en la dicha villa de madrid a treynta / e un días del mes de julio del dicho año en presençia de mí el dicho escrivano / y testigos de yuso escriptos rescibieron los dichos padres fray / Juan Gil y fray Antón de la Bella trezientos ducados de a onze rea/les cada ducado que suman çiento y doze mill y quinientos maravedis. / Los dozientos y çinquenta de mano de doña Leonor de Cor/tinas biuda muger que fue de Rodrigo de Çervantes y los çinquen/ta ducados de doña Andrea de Çervantes, vecinas de Alcalá estantes / en esta corte, para ayuda del rescate de Miguel de Çervantes vecino / de la dicha villa, hijo y hermano de las suso dichas que está captivo en / Argel en poder de Alí mamí capitán de los bageles de la armada del / Rey de Argel, que es de hedad de treynta e tres años, manco de la / mano yzquierda y de ellos otorgaron dos

* Quisiera expresar mi agradecimiento al Dr. Jean Canavaggio por sus sugerencias y correcciones.

obligaciones y cartas / de pago y reçoibo de los dichos maravedis ante my el dicho escrivano siendo / testigos Juan de Quadros y Juan de la Peña, corredor, e Juan Rodriguez / estantes en esta corte en fee de lo qual lo firmaron los dichos religiosos e yo el dicho escrivano.

Fray Juan Gil (rúbrica) Fr. Antón de la Bella (rúbrica).

Pedro de Anaya e Çuñiga, escrivano (rúbrica).

Margen superior izquierdo: Miguel de Cervantes vecino de Alcalá de Henares.

Margen derecho: CXIIVD mrs.»¹.

Se trata en realidad de un resumen de dos cartas anteriores que llevan la misma fecha, las cuales fueron publicadas por Cristóbal Pérez Pastor (*Documentos cervantinos hasta ahora inéditos*, 2 vols., Madrid, 1897-1902):

1) 31/07/1579: «Carta de pago de fray Juan Gil y fray Antón de la Bella de 250 ducados que entregó Leonor de Cortinas para el rescate de Miguel de Cervantes Saavedra,» protocolo de Pedro de Anaya, años 1567-87, Archivo Histórico de Protocolos de Madrid, tomo 747, folios 329-330 (Pérez Pastor, tomo 2, páginas 55-59).

2) 31/07/1579: «Carta de pago de 50 ducados que entregó Andrea de Cervantes para el rescate de su hermano Miguel de Cervantes Saavedra», protocolo de Pedro de Anaya, años 1567-87, Archivo Histórico de Protocolos de Madrid, tomo 747, folios 330-332 (Pérez Pastor, tomo 2, páginas 60-62).

Un tercer documento, con fecha idéntica, fue publicado por Luis Astrana Marín. Se titula: «Testimonio de haber recibido fray Juan Gil y fray Antón de la Bella 300 ducados para ayuda del rescate de Miguel de Cervantes Saavedra, 250 de manos de su madre Leonor de Cortinas, y 50 de su hermana Andrea de Cervantes» (Luis Astrana Marín, tomo 3, páginas 24-27, en *Vida ejemplar y heroica de Miguel de Cervantes Saavedra*, Madrid, Reus, 1951). El original se encuentra en «el Archivo Histórico Nacional de Madrid, signatura 1.278 = 118-B. *Libro de la Redempçion de captiuos de argel de rresçiuo y enpleo que hizieron los muy Reueren/dos padres fray Juan gil procurador general de la/horden de la sanctissima trinidad y fray anton/de la vella, ministro de la dicha hor/den de la çibdad de Uaeça El año de 1579*. Folios 17 y 17v.º Comienza el *Libro* con el testimonio de la provisión real de Felipe II sobre redención de cautivos, fechada en Madrid a 13 de Agosto del mismo año de 1579. Es un ms. de 186 folios (302 × 202 mm.), encuadernado en pergamino, con el siguiente rótulo en la cubierta: "+ 1579/libro de la Re/deptio de la hor/

¹ El documento fue transcrito por la licenciada Teresa de Cecilia Aguado.

den d la sanct/ssima trinidad/Del Año IUDLXXX/ de los captivos/de argel/N.º».

Este «testimonio» resulta ser otro resumen de las dos cartas publicadas por Pérez Pastor. No obstante, el documento descubierto por nosotros es de otra índole, tanto en su apariencia como en su contenido. Las diferencias más obvias entre ambos son las siguientes:

1. La tinta es más suave en el documento Astrana que en el recién descubierto.
2. La letra en el nuestro es más recta.
3. La distancia de una palabra a otra no es igual.
4. El documento Astrana tiene separación después de la línea tercera, y empieza en otra hoja, mientras el nuestro es de un solo tenor.
5. La cuarta línea del documento Astrana empieza con tres líneas verticales.
6. Hay cinco líneas verticales breves a la derecha del documento Astrana, en tanto que en el recién descubierto son seis.
7. Cada línea del documento Astrana, a diferencia del nuestro, empieza con distinta palabra.
8. El documento Astrana termina con una sola palabra y una raya mucho más larga que en el nuestro.
9. En el margen superior izquierdo del documento Astrana se menciona a «Miguel de Cervantes de la villa de Alcalá». En el nuestro, queda sustituida esta mención por la siguiente: «Miguel de Cervantes, vecino de Alcalá de Henares». En el documento Astrana, Cervantes está escrito con «b», en el nuestro con «u». Además, pueden observarse otras diferencias en el deletreo.
10. Por encima del documento Astrana hay una firma de fray Juan Gil, la cual aparece abreviada, y totalmente distinta de la de nuestro documento.
11. Todas las firmas de fray Juan Gil en la hoja de nuestro documento se parecen a la de Juan Gil en el nuevo documento. En cambio la firma de Juan Gil en el documento Astrana es distinta, lo cual no quiere decir que sea una falsificación, sino una característica más para comprobar que no son los mismos documentos.
12. Por encima del margen superior izquierdo del documento Astrana no aparece ningún número. En cambio, por encima de «Miguel de Cervantes, vecino de Alcalá de Henares», se observa que nuestro documento lleva el número 10, en tanto que los anteriores llevan en la misma hoja el número 9, 8, 7, etc., respectivamente.
13. En la hoja de nuestro documento, en el margen superior derecho, aparece el número 32; en el de Astrana, no hay nada.

14. Las firmas en nuestro documento salen fuera del margen derecho abajo, las del documento Astrana están muy bien colocadas en columna.

15. Las firmas de los documentos de Astrana por encima del documento de Miguel de Cervantes son diferentes, y están subrayadas, a diferencia de nuestro documento.

En cuanto al contenido se presentan las siguientes diferencias:

<u>Doc. Astrana</u>	<u>Doc. nuestro</u>
en presencia de mi el presente escribano e testigos	en presencia de mi el dicho escribano/y testigos;
los doscientos y cinquenta ducados, de mano de doña Leonor de Cortinas,	los doscientos y cinquenta de mano de doña Leonor Cortinas;
ante muy el presente escribano, siendo testigos,	ante mi el dicho escribano siendo/ testigos;

Además, a la izquierda del documento de Astrana faltan algunas palabras.

En nuestra opinión, estas características bastan por sí solas para manifestar de manera obvia que el documento de Astrana no es idéntico al nuestro, y que, por consiguiente, disponemos de cuatro documentos, en vez de tres, de contenido similar, que llevan la misma fecha.

Sin embargo, queda mucho por recorrer para llenar nuestras lagunas en lo que se refiere a nuestro conocimiento del cautiverio de Cervantes en Argel. Gracias a esta carta, puede confirmarse que el autor de las *Novelas ejemplares* fue esclavo del Rey de Argel, Alí Mamí, y que su madre y hermana contribuyeron a su rescate. Sin embargo, cabe observar que se le concede una edad mayor —33 años— de la que tenía en realidad, puesto que no había cumplido, por esas fechas, los 32 años. Por otra parte, queda corroborado que el 31 de julio de 1579 Leonor de Cortinas mintió al declararse «viuda». Lo podemos comprobar por el testamento de Rodrigo de Cervantes, padre del alcaíno, del 8 de junio de 1586 en Madrid. Dicho testamento fue publicado por Pérez Pastor, tomo 1, número 23 (Archivo Histórico de Protocolos de Madrid, protocolos de Francisco de Yepes, Juan Enríquez, Diego Hernández y Cristóbal de Cuevas, años 1572-86, número 848, folio 505).

Entre 1575 y 1580, o sea durante el cautiverio de Miguel, compartido hasta 1578 por su hermano Rodrigo, Leonor de Cortinas,

comparece en diez ocasiones ante seis escribanos. Seis veces se abstiene de mencionar a su esposo Rodrigo y cuatro veces se declara viuda. Pretendía así, según se supone, ablandar los corazones de quienes formaban parte del Consejo de Cruzada del rey Felipe II, para conseguir dinero de ellos y entregarlo a los PP. Trinitarios. Otra prueba se conserva de este falso testimonio: una cédula real del 5 de diciembre de 1576, firmada en El Pardo, la cual concede a Leonor de Cortinas, viuda, la cantidad de 60 escudos de oro (equivalente a 24.000 mrs.) como ayuda al rescate de sus hijos. Ella misma dice que sus hijos sirvieron «en Italia, en Flandes y en las galeras y que al uno dellos le cortaron una mano y al otro mancaron» (Pérez Pastor, tomo 2, 33-35). Hasta ahora, no hay la menor prueba de que Rodrigo fuera manco o de que Miguel sirviera en Flandes; pero Leonor, con el fin de conmover a los señores del Consejo, supo hábilmente barajar los hechos protagonizados por uno y otro hijo.

KRZYSZTOF SLIWA
University of Memphis